

U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

RESOLUCIÓN C.U. N° 2013-09-51

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2013-09 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, EFECTUADO EN EL VICERRECTORADO BARQUISIMETO – EL PARRAL

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 9, numeral 23 del Reglamento General de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", en el Artículo 9, numeral 23 establece: "Son atribuciones del Consejo Universitario: Dictar los Reglamentos Internos de la Universidad que juzgue necesarios.",

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Secretaria de la Universidad, mediante comunicación S-2013-294, de fecha 23-10-2013, sometió a consideración del Cuerpo, la solicitud razonada de modificación parcial del REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y ACTO PROTOCOLAR DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD, aprobado según RESOLUCIÓN N° 93-07-09 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 93-07 CELEBRADA DURANTE LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 1993, en lo concerniente a sus Artículos 4 y 7,

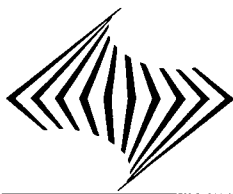
CONSIDERANDO,

Que la precitada solicitud en lo atinente al Artículo 4, se fundamenta en la necesidad de precisar una nueva estructura perfectamente delimitada y un ámbito de aplicación claramente definido para optimizar así la racionalización de las tramitaciones que realizan las personas ante la Administración Pública, todo ello referente a los requisitos que debe exigir la institución a los aspirantes a obtener Diploma de Mención Honorífica, dado el hecho que no se mencionan de manera expresa en el texto actual del Artículo,

CONSIDERANDO,

Que así mismo, la solicitud de modificación parcial del Artículo 7, Parágrafo uno, literal b y d, Parágrafo dos, literal b y d, Parágrafo tres, literal b y c y Parágrafo cuatro, literal b y c, referido a las características, dimensiones y

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

contenidos de los títulos, diplomas y certificados que otorga la UNEXPO, se fundamenta en la necesidad de implementar medidas que favorezcan la austeridad en la administración y manejo de fondos y bienes públicos, sin afectar bajo ningún criterio el valor jurídico que ostentan dichos documentos, para los profesionales que egresan de la Universidad y con base a diversos preceptos del ordenamiento jurídico tales como:

Constitución de la República de Venezuela, Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Ley Orgánica de la Administración Pública, Artículos 10 y 20

Artículo 10. Sin perjuicio del derecho de acceso a la justicia establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, los particulares cuyos derechos humanos hayan sido violados o menoscabados por un acto u orden de un funcionario público o funcionaria pública, podrán, directamente o a través de su representante, acudir ante el Ministerio Público para que éste ejerza las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubiere incurrido dicho funcionario o funcionaria.

Igualmente, podrán acudir ante la Defensoría del Pueblo para que ésta inste al Ministerio Público a ejercer dichas acciones y, además, para que la Defensoría del Pueblo solicite ante el Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar con respecto a tales funcionarios o funcionarias, de conformidad con la ley

Artículo 20. La asignación de recursos a los órganos y entes de la Administración Pública se ajustará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos. El funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios.

En los casos en que las actividades de los órganos y entes de la administración Pública, en ejercicio de potestades públicas que por su naturaleza lo permitan, fueren más económicas y eficientes mediante la gestión del sector privado o de las comunidades, dichas actividades serán transferidas a éstos, de conformidad con la ley, reservándose la Administración Pública la supervisión, evaluación y control del desempeño y de los resultados de la gestión transferida.

La Administración Pública procurará que sus unidades de apoyo administrativo no consuman un porcentaje del presupuesto destinado al sector correspondiente mayor que el estrictamente necesario. A tales fines, los titulares de la potestad organizativa de los órganos y entes de la Administración Pública, previo estudio económico y con base en los índices que fueren más eficaces de acuerdo al sector correspondiente, determinarán los porcentajes mínimos de gasto permitido en unidades de apoyo administrativo

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Artículo 18°: Las autoridades correspondientes designarán a los funcionarios encargados de las metas y objetivos presupuestarios, quienes participarán en su formulación y responderán del cumplimiento de los mismos y la utilización eficiente de los recursos asignados.

Cuando sea necesario establecer la coordinación entre programas de distintos entes u órganos se crearán mecanismos técnico administrativos con representación de las instituciones participantes en dichos programas.

RESUELVE,

PRIMERO: Autorizar la modificación parcial de los Artículos 4 y 7 Parágrafo uno, literal b y d, Parágrafo dos, literal b y d, Parágrafo tres, literal b y c y Parágrafo cuatro, literal b y c del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y ACTO PROTOCOLAR DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD**, los cuales quedarán expresados, a partir del 24-10-2013, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: Los Graduandos que opten a Diploma de mención honorífico deberán cumplir con los siguientes ponderados:

	Pre-Grado	Post-Grado
Magna Cum Laude:	9,00	20
Summa Cum Laude:	8,50 a 8,99	19
Cum Laude:	8,00 a 8,49	18

PARÁGRAFO ÚNICO: Todo aspirante a obtener un Diploma de mención honorífica conferida por la UNEXPO, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No debe tener en su record académicos repitencia de asignaturas
- No debe haber ingresado a la UNEXPO por equivalencia.

ARTÍCULO 7:

Los títulos, diplomas y certificados de competencia que otorgue la UNEXPO se ceñirán, estrictamente a las características, dimensiones y contenidos enunciados a continuación:

PARÁGRAFO UNO. Título de Ingeniero.

- Las dimensiones serán de: cuarenta y ocho (48) centímetros de largo por treinta y dos (32) centímetros de ancho.
- El texto estará dispuesto en forma vertical centrado y ocupando una superficie de treinta y nueve (39) centímetros de largo por veintiséis (26) centímetros de ancho.

PARÁGRAFO DOS. Título de Técnico Superior Universitario.

- Las dimensiones serán: treinta y nueve centímetros de largo por veintiséis (26) centímetros de ancho.



d. El texto estará dispuesto en forma vertical centrada y ocupando una superficie de veinte ocho (28) centímetros de largo por veintiún (21) centímetros de ancho.

PARÁGRAFO TRES. Títulos de Especialistas, Magíster Scientiarum y Doctorado.

b. Tendrá una dimensión de treinta y cinco (35) centímetros de largo por veintitrés (25) centímetros de ancho.

c. El texto estará dispuesto en forma vertical centrada y ocupando una superficie de treinta (30) centímetros de largo por veinte (20) centímetros de ancho.

PARÁGRAFO CUATRO. Certificados o Menciones Honoríficas

b. Tendrá dimensiones de veintidós (22) centímetros de largo por veintiocho (28) centímetros de ancho.

c. El texto estará dispuesto en forma horizontal centrado dentro de las líneas del recuadro, ocupando una superficie de dieciocho (16.5) centímetros de ancho por veinticinco punto cinco (25.5) centímetros de largo.

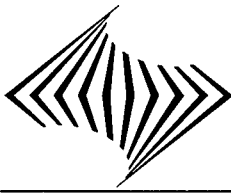
SEGUNDO: Refundir en un solo texto el mencionado **REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y ACTO PROTOCOLAR DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD**, quedando expresada, a partir del 24-10-2013, de la siguiente manera:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y ACTO PROTOCOLAR DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN 93-07-09 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 93-07 CELEBRADA DURANTE LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 1993. MODIFICADO SEGÚN RESOLUCIONES No. 2001-09-18 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO No. 2001-09 DE FECHA 15 Y 16-11-2001, No. 2002-03-26 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO No. 2002-03 DE FECHA 02, 03 Y 04-05-2002 Y No. 2002-E15-06 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO No. 2002-E15 DE FECHA 17-10 Y 04-11-2002 , N° 2004-07-68 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO No. 2004-07 DE FECHAS 08 Y 09 DE JULIO DE 2004 y N° 2007-08-36 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO No. 2007-08 DE FECHAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2008 .

CAPITULO I

Disposiciones Generales

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



ARTÍCULO 1: La Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" otorgará títulos, diplomas y certificados de competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Universidades y lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2: De conformidad con el Artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 17 numeral 6 del Reglamento General de la UNEXPO, es atribución del Rector conferir los títulos de grado y expedir los certificados que otorgue la Institución, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: Los títulos que otorgue la UNEXPO se autentificarán con la rúbrica del Rector, el Secretario, el Vice Rector Regional, y de dos (2) profesores pertenecientes al Vice Rectorado Regional respectivo de libre escogencia del graduando.

ARTÍCULO 4: Los Graduandos que opten a Diploma de mención honorífico deberán cumplir con los siguientes ponderados:

	Pre-Grado	Post-Grado
Magna Cum Laude:	9,00	20
Summa Cum Laude:	8,50 a 8,99	19
Cum Laude:	8,00 a 8,49	18

PARÁGRAFO ÚNICO: Todo aspirante a obtener un Diploma de mención honorífica conferida por la UNEXPO, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No debe tener en su record académicos repitencia de asignaturas
- No debe haber ingresado a la UNEXPO por equivalencia.

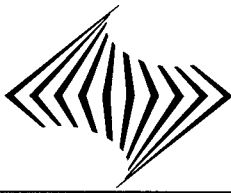
ARTÍCULO 5: Todo aspirante a obtener un título profesional de pregrado de los conferidos por la UNEXPO, debe satisfacer todos y cada uno de los requisitos académicos, legales y administrativos exigidos.

PARÁGRAFO UNO: Requisitos Académicos.

- Haber aprobado todo el plan de estudios de la carrera a la cual opta al título, debidamente aprobado por el Consejo Universitario.
- Haber obtenido el índice académico mínimo requerido de seis (06) puntos, por la UNEXPO para graduarse.

PARÁGRAFO DOS. Requisitos Legales. Cuarenta y cinco (45) días continuos antes de la fecha de graduación establecida, el graduando deberá tener consignado en su expediente los siguientes recaudos:

- Título de bachiller Venezolano: original y copia fondo negro.
- Notas certificadas de bachillerato; en original y copia, expedidas por el instituto de educación media donde obtuvo el título, o por la zona educativa



donde pertenece el instituto, o la Dirección de Control y Evaluación del Ministerio de Educación.

- c. Partida de nacimiento: original y copia. En aquellos casos en que el documento esté en idioma extranjero, deberá acompañarse la traducción al castellano legal y debidamente legalizada. En caso de cualquier irregularidad o enmienda, será necesario hacer la rectificación de partida ante la autoridad competente.
- d. Los Venezolanos por naturalización deberán consignar la copia de la Gaceta Oficial donde aparece el decreto respectivo.
- e. Cédula de Identidad laminada: copia visto su original. Deberá estar vigente para el momento del grado y los datos deben coincidir con los del título de bachiller y los de la partida de nacimiento.
- f. En el caso de los Venezolanos por naturalización cuya cédula de Venezolano sea distinta a la del título de bachiller deberán presentar la Gaceta Oficial y rectificación del mismo ante el Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO TRES: Requisitos Administrativos.

- a. Todo aspirante a grado formalizará por escrito su solicitud ante el Departamento de Admisión y Control de Estudios respectivo.
- b. Cancelará por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de grado prevista, los aranceles establecidos en el Reglamento de Aranceles de la UNEXPO.
- c. Consignará faltando cuarenta y cinco (45) días para la fecha del acto de grado ante el Departamento de Admisión y Control de Estudios, las solvencias de Biblioteca, Servicios Estudiantiles, Laboratorios, Fundación y Departamentos Académicos.
- d. Los graduandos firmarán el libro de Actas de Grado, en el lugar, fecha y hora indicada por el Departamento de Admisión y Control de Estudios.

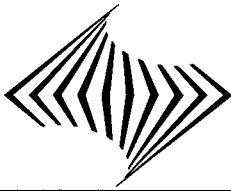
ARTÍCULO 6: Todo aspirante a obtener un título de Especialista, Magíster Scientiarum y Doctor de los conferidos por la UNEXPO, debe satisfacer todos y cada uno de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO UNO: Requisitos Académicos.

- a. Haber aprobado el plan de estudios a la cual opta al título, debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

PARÁGRAFO DOS. Requisitos Legales. Cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de graduación establecida, el graduando deberá tener consignado en su expediente los siguientes recaudos:

- a. Título de pregrado: copia fondo negro visto el original.
- b. Notas certificadas de pregrado: original y copia.
- c. Partida de nacimiento: original y copia. En aquellos casos en que el documento esté en idioma extranjero, deberá acompañarse la traducción al castellano legal y debidamente legalizada. En caso de cualquier



irregularidad o enmienda, será necesario hacer la rectificación de partida ante la autoridad competente.

- d. Los Venezolanos por naturalización deberán consignar la copia visto el original de la Gaceta Oficial donde aparece el decreto respectivo.
- e. Copia de la cédula de Identidad laminada (visto su original): Deberá estar vigente para el momento del grado y los datos deben coincidir con los del título y los de la partida de nacimiento.
- f. En el caso de los Venezolanos por naturalización cuya cédula de Venezolano sea distinta a la del título de bachiller deberán presentar la Gaceta Oficial y rectificación del mismo ante el Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO TRES: Requisitos Administrativos.

- a. Todo aspirante o grado formalizará su solicitud por escrito ante el Departamento de Admisión y Control de Estudios respectivo, en el lapso reglamentario.
- b. Cancelará por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de grado prevista, los aranceles establecidos en el Reglamento de Aranceles de la UNEXPO.
- c. Consignará faltando cuarenta y cinco (45) días para la fecha del acto de grado ante el Departamento de Admisión y Control de Estudios, las solvencias de Biblioteca, Servicios Estudiantiles, Laboratorios y Departamentos Académicos.
- d. Los graduandos firmarán el libro de Actas de Grado, en el lugar, fecha y hora indicada por el Departamento de Admisión y Control de Estudios.

ARTÍCULO 7: Los títulos, diplomas y certificados de competencia que otorgue la UNEXPO se ceñirán, estrictamente a las características, dimensiones y contenidos enunciados a continuación:

PARÁGRAFO UNO. Título de Ingeniero.

- a. El material a utilizar para su impresión será cartulina pergamino y llevará como fondo el logotipo de la UNEXPO.
- b. Las dimensiones serán de: cuarenta y ocho (48) centímetros de largo por treinta y dos (32) centímetros de ancho.
- c. Para la impresión del texto se utilizarán tintas de color negro y azul rey.
- d. El texto estará dispuesto en forma vertical centrado y ocupando una superficie de treinta y nueve (39) centímetros de largo por veintiséis (26) centímetros de ancho.
- e. El escudo de la República Bolivariana de Venezuela se imprimirá a color, centrado en la parte superior antecediendo el nombre de la UNEXPO

PARÁGRAFO DOS. Título de Técnico Superior Universitario.

- a. El material a utilizar para su impresión será cartulina pergamino y llevará como fondo el logotipo de la UNEXPO.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

- b. Las dimensiones serán: treinta y nueve centímetros de largo por veintiséis (26) centímetros de ancho.
- c. Para la impresión del texto se utilizarán tintas de color negro y azul rey.
- d. El texto estará dispuesto en forma vertical centrada y ocupando una superficie de veinte ocho (28) centímetros de largo por veintiún (21) centímetros de ancho.
- e. El escudo de la República Bolivariana de Venezuela se imprimirá a color, centrado en la parte superior antecediendo el nombre de la UNEXPO.

PARÁGRAFO TRES. Títulos de Especialistas, Magíster Scientiarum y Doctorado.

- a. Se utilizará para su impresión cartulina pergamino y llevará como fondo el logotipo de la UNEXPO.
- b. Tendrá una dimensión de treinta y cinco (35) centímetros de largo por veintitrés (25) centímetros de ancho.
- c. El texto estará dispuesto en forma vertical centrada y ocupando una superficie de treinta (30) centímetros de largo por veinte (20) centímetros de ancho.
- d. Para su impresión se utilizarán tintas de color negro y azul rey.
- e. El escudo de la República Bolivariana de Venezuela se imprimirá a color, centrado en la parte superior antecediendo el nombre de la UNEXPO.

PARÁGRAFO CUATRO. Certificados o Menciones Honoríficas

- a. Se utilizará para su impresión cartulina pergamino y llevará como fondo el logotipo de la UNEXPO
- b. Tendrá dimensiones de veintidós (22) centímetros de largo por veintiocho (28) centímetros de ancho.
- c. El texto estará dispuesto en forma horizontal centrado dentro de las líneas del recuadro, ocupando una superficie de dieciocho (16.5) centímetros de ancho por veinticinco punto cinco (25.5) centímetros de largo.
- d. Para su impresión se utilizarán tintas de color negro y azul rey.

PARÁGRAFO CINCO.

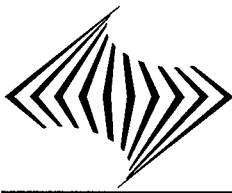
- a. Texto de los Títulos de Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros, Especialistas, Magíster Scientiarum y Doctores.

(Escudo de la República Bolivariana de Venezuela a Color)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"

XXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX
Rector

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Hago saber que el ciudadano:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Natural de XXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX, y de XX años de edad, titular de la cédula de identidad número xx.xxx.xxx, aspirante al título de XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, cumplió todos los requisitos exigidos por las leyes para obtenerlo, por lo cual en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el título de:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Regístrese este Título en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX como tal XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente Documento en unión del Secretario, el Vice Rector Regional y de dos Profesores de esta Universidad, en XXXXXXXX, a los xx del mes de xxxxx de dos mil xxxxxx. Años 1xx° y 1xx°.

El Rector

El Vice Rector Regional

El Secretario.

El Profesor

El Profesor

Oficina Principal de Registro Público del XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, xx de xxxxxxxx de 2.00X Años 1xx° y 1xx°. En esta misma fecha, y bajo el número xxxxx al folio del Protocolo Único y Principal, ha sido registrado el presente Título, Derechos: Escritura

Inscrito en el folio número XXXXXXXXXXXXXXX del libro respectivo.

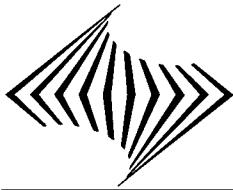
El Registrador Principal

El Secretario

b. Texto de los Diplomas o Menciones Honoríficas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

*Las autoridades de la Universidad
otorgan el presente
diploma
a*

Xxx. xxxxxxxx Xxxxxxxxxxxxxx Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Por haber culminado sus estudios profesionales de
Xxxxxxxxxxxxxx Xxxxxxxxxxxxxx Xxxxxxxxxxxxxx,
del Vicerrectorado de Xxxxxxxxxxxxxx,
obteniendo una calificación global para un nivel académico de:

XXXXX CUMLAUDE

En Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxxxxx del mes de xxxxxxxxxxxxxxxx

Del año de dos mil xxxxxxxx

XXX. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX
Rector

XXX. XXXX XXXXX
Secretario

XXX. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX
Vice Rector Regional

ARTÍCULO 8: Los títulos que otorgue la UNEXPO permanecerán bajo la custodia de la Secretaría. El Vice Rector Regional respectivo, oficiará al Secretario solicitando los títulos según el número de graduandos en cada Acto de Graduación.

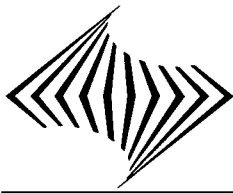
ARTÍCULO 9: Se realizarán anualmente los actos solemnes de conferimiento de títulos académicos que decida el Consejo Universitario. Las fechas de dichos actos será fijada por el Rector.

ARTÍCULO 10: Los actos de grado serán programados después de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de notas al Departamento de Admisión y Control de Estudios, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico vigente.

ARTÍCULO 11: Podrán efectuarse los grados por Secretaría para aquellos alumnos que así lo soliciten ante el Consejo Directivo Regional y hayan satisfecho todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento, incluyendo la cancelación de los aranceles respectivos.

ARTÍCULO 12: Los actos de grado por Secretaría se realizarán en la sede del Rectorado, en la fecha y hora que el Rector conjuntamente con el Secretario

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



fijen. Podrán realizarse Actos de Grado por Secretaría en los Vice Rectorados Regionales, de acuerdo a la disponibilidad de las Autoridades.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos legales, la cohorte de graduación de los graduandos por Secretaría es del acto solemne de conferimiento de título siguiente a su graduación.

ARTÍCULO 13: El acto solemne de grado lo presidirá el Rector quien estará acompañado del Vice Rector Académico, Vice Rector Administrativo, Secretario y Vice Rectores Regionales.

ARTÍCULO 14: Al presidium tendrán acceso además de los mencionados en el Artículo 13, el Presidente de la República, Rectores de otras universidades, mandatarios regionales e invitados especiales, éstos últimos previa la autorización del Rector.

ARTÍCULO 15: El Vice Rector Regional anfitrión asumirá la responsabilidad de la programación, organización y realización del acto solemne de grado, e informará a los graduandos con suficiente anterioridad la fecha y programa del mismo.

ARTÍCULO 16: En cada uno de los Vice Rectorados Regionales, bajo la custodia del Vice Rector respectivo, se llevarán los siguientes libros de grado debidamente foliados y notariados.

- a) Actas de Grado - Pre-Grado.
- b) Actas de Grado - Técnico Superior
- c) Actas de Grado - Especialista, Magíster Scientiarum.
- d) Actas de Grado - Por Secretaría

CAPITULO II

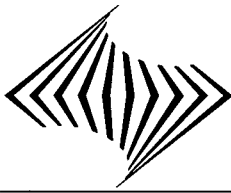
De las Obligaciones del Personal Docente

ARTÍCULO 17: Entregar las Actas de Calificaciones en los lapsos previstos en el calendario académico vigente.

ARTÍCULO 18: Acatar la designación del Departamento para asistir como acompañante de los graduandos durante el acto protocolar.

ARTÍCULO 19: Participar activamente y con carácter obligatorio, en las comisiones que para el efecto sean nombradas por las autoridades universitarias.

ARTÍCULO 20: Es de carácter obligatorio la presencia del personal docente en los eventos programados con motivo de los actos de graduación.



CAPITULO III

Del Departamento de Admisión y Control de Estudios.

ARTÍCULO 21: Exigir el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos académicos, legales y administrativos contemplados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22: Exigir a los aspirantes de grado, las solvencias actualizadas de Biblioteca, Deportes, Cultura, Centro de Estudiantes, Servicios Estudiantiles, Laboratorios y Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 23: Elaborar la lista definitiva de graduandos por especialidad en estricto orden alfabético y continuo, y remitirla conjuntamente con los expedientes respectivos al Consejo Directivo Regional para su aprobación.

ARTÍCULO 24: Elaborar un instructivo de normas y procedimientos que deberán cumplir los aspirantes a grado.

CAPITULO IV

De los Departamentos Docentes

ARTÍCULO 25: Velar por el cumplimiento de la programación de los exámenes, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

ARTÍCULO 26: Exigir las Actas de Calificaciones de cada uno de los profesores adscritos.

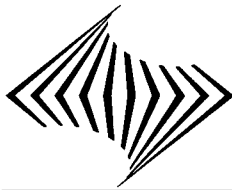
ARTÍCULO 27: Revisar y controlar las Actas de Calificación.

ARTÍCULO 28: Hacer cumplir con el envío de las Actas de Calificaciones al Departamento de Admisión y Control de Estudios, en la fecha prevista en el calendario académico.

ARTÍCULO 29: Designar al Personal Docente que deberá acompañar a las autoridades y graduandos como parte de la procesión Rectoral durante el acto solemne de grado.

CAPITULO V

De las Direcciones y Departamentos Administrativos



ARTÍCULO 30: Facilitar los recursos necesarios para la realización de los actos de grado de acuerdo con la programación establecida por los Consejos Directivos Regionales.

ARTÍCULO 31: Expedir a la mayor brevedad, las solvencias que requieran los graduandos.

ARTÍCULO 32: Facilitar a los graduandos la cancelación de los aranceles, agilizando los mecanismos administrativos requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 33: Prever la adquisición de materiales y contratación de servicios que se requieran para la celebración del Acto Solemne de Grado.

CAPITULO VI

Del Protocolo del Acto de Grado

ARTÍCULO 34: El Acto Solemne de Grado se regirá por el siguiente programa protocolar. Previa la apertura oficial del Acto de Grado, el Director de Protocolo accederá al podio y el Orfeón tomará su sitio en el Presidium, retirándose este último después del Himno Nacional.

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Se agradece a los presentes ponerse de pie mientras hacen su entrada al recinto los Graduandos, el Cuerpo Académico Acompañante y las Autoridades Rectorales".

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Apertura del Acto por el Ciudadano Rector".

RECTOR

Sentado, toca el timbre y dice: "Se declara abierto el Acto".

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Himno Nacional, a cargo de XXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx". Todos de pie.

DIRECTOR DE PROTOCOLO

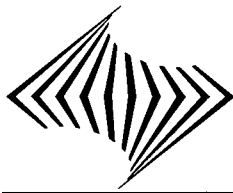
Dice: "Lectura del Decreto Rectoral de Grado por el Secretario".

SECRETARIO

Se coloca de pie y da lectura al Decreto Rectoral de Grado.

DECRETO RECTORAL DE GRADO

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

República Bolivariana de Venezuela, Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", Vice Rectorado xxxxxxxxxxxxxxxx, a los xx días del mes de xxxxxxxxxxxxxx de dos mil xxxxxxxx Años 1xx° y 1xx°. Por cuanto los ciudadanos aspirantes a los títulos de:

xx

Han sido debidamente examinados y aprobados en todas y cada una de las asignaturas que comprenden el Pensum de Estudios de las citadas carreras; y, por cuanto se han cumplido todas las demás formalidades requeridas por la Ley de la materia, se fija el día de hoy a las xx:xx x.m. para conferirles, con la solemnidad de estilo los respectivos títulos a que aspiran.

Xxxxxx Xxxxxxx
Rector

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Petición de títulos de grado a cargo del graduando xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx". El Rector se coloca de pie y los demás integrantes del presidium permanecen sentados.

GRADUANDO

Se coloca de pie dice: "Ciudadano Rector: cumplidas como han sido las formalidades de Ley solicito de usted, se sirva concedernos los títulos de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, , , ".

RECTOR

Se coloca de pie y dice: "Concedidos".

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Se va a proceder a la juramentación de los graduandos", Juramento Colectivo. Los graduandos se colocan de pie.

RECTOR

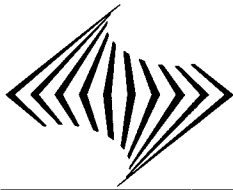
Dice: "Juran cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y las obligaciones inherentes a los títulos que se os otorgan?".

GRADUANDOS

Levantán la mano derecha y a coro dicen: "Si! Juro !".

RECTOR

Dice: "Si así lo hicieréis, que Dios, la patria y la Universidad os lo premien, sino, que os lo demanden, en nombre de la República Bolivariana de



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Venezuela y por la autoridad de la Ley, os confiero los títulos de: xxxxx xxxx, xxxxx xxxxxx, , , “.

DIRECTOR DE PROTOCOLO.

Dice: "Imposición de medallas y entrega de títulos". Los integrantes de presidium se colocan de pie.

DIRECTOR DE PROTOCOLO.

Llama en voz alta a cada graduando, quien sube al presidium, saluda al Rector con una venia, se le impone la medalla, recibe el título de manos del ciudadano Rector, y regresa a su asiento.

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Lectura del Acta de Graduación por el Secretario".

SECRETARIO

De Pie da lectura al Acta de Graduación.

ACTA DE GRADUACIÓN

En xxxxx a los xxxxx días del mes de xxxxxxx de dos mil xxxxx, Años 1xx° y 1xx° se reunieron el Rector, Vice Rector Académico, Vice Rector Administrativo, Secretario y el Vice Rector Regional de la Universidad, con el fin de conferir en acto público y legal y solemne los títulos de:

Xxxxxx xxxxxx, xxxxx, xxxx,,,

A los ciudadanos mencionados, por mandato del decreto Rectoral de esta misma fecha. Estando presente los aspirantes y habiendo sido tomado el juramento de ley, el ciudadano Rector con el ceremonial de estilo, confirió el título respectivo.

Como consecuencia de lo cual se levanta la presente Acta que suscriben:

Xxxx xxxx xxxx
Rector

Xxxx xxx xxx
Secretario

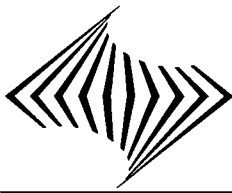
xxx xxx xxx
Vice Rector

Regional

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "GAUDEAMUS Igitur canción tradicional del siglo XV, interpretada por el xxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx". Los graduandos se colocan de pie y los integrantes del presidium permanecen sentados.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Palabras de salutación del ciudadano Rector a los graduandos".

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Himno de la UNEXPO interpretado por xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx".
(Todos de pie)

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Solicito al ciudadano Rector autorización para dar por concluido el Acto".

RECTOR

Dice: "Ha concluido el Acto".

DIRECTOR DE PROTOCOLO

Dice: "Se agradece a los presentes permanecer en sus asientos hasta tanto abandonen el recinto las Autoridades Rectorales y el Cuerpo Académico acompañante".

ARTÍCULO 35: Es de uso obligatorio para los Graduandos, el Cuerpo Académico acompañante, las Autoridades Rectorales e invitados al presidium, vestir el traje académico (toga y birrete).

PARÁGRAFO ÚNICO: Sólo podrá exceptuarse de la aplicación de este Artículo, al Presidente de la República, el Ministro de Educación y Gobernadores de Estado.

ARTÍCULO 36: El Cuerpo Académico acompañante y las Autoridades Rectorales llevarán las condecoraciones que les hayan sido conferidas en la parte superior izquierda de la toga.

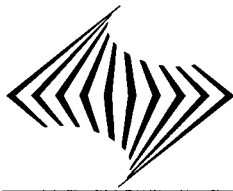
ARTÍCULO 37: Sólo usarán cinta tricolor para portar la medalla en el momento del Acto Solemne de Grado, el Rector, Vice Rector Académico, Vice Rector Administrativo, Secretario, Vice Rectores Regionales y Rectores de otras Universidades.

ARTÍCULO 38: Las medallas serán impuestas a los graduandos por el Vicerrector Regional, en el Acto Protocolar convocado al efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sólo se exceptuarán de la aplicación de este artículo, previa solicitud interpuesta por escrito ante la Secretaria de la UNEXPO, los padres de los graduandos en los siguientes casos:

- a. Profesores ordinarios activos o jubilados de la UNEXPO o de cualquier otra Institución de Educación Superior Oficial del país, con categoría igual o superior a la de Profesor Asistente.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

- b. Los docentes miembros del Consejo Universitario.
- c. Autoridades Rectorales de otras Universidades Públicas.

ARTÍCULO 39: La entrada de la Procesión Rectoral al recinto donde se efectuará el Acto de Grado, será en el siguiente orden de acceso:

- 1º Los Graduandos (permaneciendo de pie en su sitio).
- 2º Cuerpo Académico acompañante (permaneciendo de pie en sus sitios). El orden de entrada lo determinará la categoría del profesor en el escalafón universitario.
- 3º Cuerpo Rectoral:
 - a. Vice Rectores Regionales no anfitriones.
 - b. Vice Rector Regional anfitrión.
 - c. Vice Rector Académico.
 - d. Vice Rector Administrativo.
 - e. Secretario.
 - f. Rector.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de hacer acto de presencia el Presidente de la República, el Ministro de Educación o el Gobernador de Estado entrarán acompañando al Rector. Los Rectores o ex Rectores de otras universidades que asistan al acto como invitados, harán su entrada al recinto inmediatamente después del Cuerpo Académico acompañante.

ARTÍCULO 40: El presidium del Acto Solemne de Grado, se constituirá con las (5) cinco autoridades que conforman el Cuerpo Rectoral de la UNEXPO y se ubicará de la siguiente forma:

RECTOR	Silla Central
VICE RECTOR ADMINISTRATIVO	A la derecha del Secretario
SECRETARIO	A la derecha del Rector
VICE RECTOR ACADÉMICO	A la izquierda del Rector
VICE RECTOR REGIONAL (anfitrión)	A la izquierda Vice Rector Académico
VICE RECTORES REGIONALES	Uno a la derecha del Vice Rector Administrativo, y el otro a la izquierda del Vice Rector Regional anfitrión

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de hacer acto de presencia el Presidente de la República, el Ministro de Educación o el Gobernador del Estado, se ubicarán a la mano derecha del Rector, y el Secretario tomará el sitio del Vice Rector Regional anfitrión, quien se correrá un espacio. Igualmente, si asistieren Rectores de otras universidades, se ubicarán proporcionalmente, a la derecha e izquierda del Cuerpo Rectoral de la UNEXPO.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



ARTÍCULO 41: Sólo intervendrá como orador en el Acto Solemne de grado, el ciudadano Rector de la UNEXPO. En el caso de que un invitado especial desee pronunciar palabras de salutación a los graduandos, deberá formular previamente su solicitud por ante la Secretaria de la UNEXPO para ser autorizado por el Rector.

ARTÍCULO 42: A excepción del personal previamente autorizado por el Vice Rector Regional respectivo para fotografiar a los graduandos, queda terminantemente prohibido el acceso de cualquier persona al presidium.

CAPITULO VII

De la Designación de Padrinos y Denominación de la Promoción

ARTÍCULO 43: Es potestad de los Graduandos por Especialidad, la escogencia de los padrinos previa consulta democrática en el seno de los integrantes de la promoción.

ARTÍCULO 44: Los graduandos informarán por escrito al Director Académico, en un lapso no menor de treinta (30) días previo a la fecha del Acto de Grado, sobre la designación de los padrinos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo Directivo Regional deberá elaborar un diploma para los padrinos, donde se deje constancia de ello y les será entregado en Acto Especial.

ARTÍCULO 45: En el seno del grupo total de los graduandos, se deberá elegir democráticamente, el nombre que distinguirá a la Promoción.

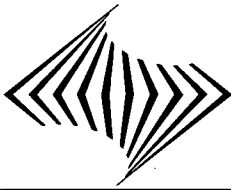
ARTÍCULO 46: Los Graduandos deberán informar por escrito al Director Académico, por lo menos con treinta (30) días previo al Acto de Graduación, el nombre escogido para la promoción.

CAPITULO VIII

De los Graduandos

ARTÍCULO 47: Los graduandos cumplirán estrictamente, los horarios y fechas establecidas por el Departamento de Admisión y Control de Estudios, para desarrollar las actividades del Acto de Grado.

ARTÍCULO 48: Es obligatoria la asistencia del graduando, al ensayo del Acto Solemne de Grado. Su inasistencia causará el arancel establecido en el Reglamento de Aranceles de la UNEXPO.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

ARTÍCULO 49: Todo Graduando deberá cancelar los aranceles previstos en el Reglamento de Aranceles de la UNEXPO.

CAPITULO IX

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 50: Lo no previsto en este Reglamento así como las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 51: Queda derogada con la aprobación del presente Reglamento, cualquier resolución, de acuerdo o normativa que sobre la materia existiera.

RITA ELENA AÑEZ
RECTORA



MAGLY MELENDEZ DE PERAZA
SECRETARIA

REA/MMdP/lm